

<u>AÑO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CANTON</u>	<u>NOTARIA</u>	<u>ACTO</u>
2014	18	01	03	P 000 01



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAREDES & SALINAS ASOCIADOS
CIA. LTDA.

CUANTIA: USD. 3.000,00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MARTES NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Álvaro Flores Varela, Notario Tercero de este cantón: COMPARECEN: los señores, JUAN GILBERTO PAREDES SALINAS, con número de cedula uno ocho cero tres seis ocho tres uno siete cuatro, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, DARWIN OMAR PAREDES SALINAS, con número de cedula uno siete uno cero ocho ocho tres siete ocho cuatro, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, EVALUCIA PAREDES SALINAS, con número de cedula uno ocho cero dos ocho uno seis cuatro cuatro cinco, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, BELGICA NOEMI PAREDES SALINAS, con número de cedula uno ocho cero tres tres dos ocho siete cuatro siete, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe, bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados, previas las explicaciones de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento: Declaran, que la información constante en la minuta que me presentan, la misma que se inserta, y que me solicitan se eleve a escritura publica es la verdad, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el

Dr. Álvaro Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada PAREDES & SALINAS ASEDEIME CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES - Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores: JUAN GILBERTO PAREDES SALINAS, con número de cédula uno ocho cero tres seis ocho tres uno siete cuatro, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; DARWIN OMAR PAREDES SALINAS, con número de cédula uno siete uno cero ocho ocho tres siete ocho cuatro, de estado civil soltero, de ocupación comerciante; EVA LUCIA PAREDES SALINAS, con número de cédula uno ocho cero dos ocho uno seis cuatro cuatro cinco, de estado civil soltera, de ocupación comerciante; BELGICA NOEMI PAREDES SALINAS, con número de cédula uno ocho cero tres tres dos ocho siete cuatro siete, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Ambato, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada PAREDES & SALINAS ASEDEIME CIA. LTDA., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO.- La compañía PAREDES & SALINAS ASEDEIMECIA. LTDA., se registrará por el siguiente estatuto: CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACIÓN.- Artículo primero.- DEL NOMBRE; La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será PAREDES & SALINAS ASEDEIME CIA. LTDA. Artículo segundo.- DEL DOMICILIO; La compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua y por

Resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias,

oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, conforme a la Ley de Compañías y a este estatuto. Artículo tercero.-

DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consistirá en el diseño, fabricación, mantenimiento, montaje y levantamiento de estructuras metálicas y construcciones prefabricadas de todo tipo, así como su inspección. En general,

para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueran necesarios o apropiados, en particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Artículo cuarto.- DE

LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de Treinta años,

contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución, pudiendo prorrogarse, disolverse o liquidarse de conformidad con lo previsto en la

Ley de Compañías. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y

PARTICIPACIONES. Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito

de la Compañía es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD 3.000,00), dividido en tres mil participaciones sociales iguales

acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por

un certificado de aportación, de conformidad con la ley y este estatuto; certificado

que expresara su carácter de no negociable y serán firmados por el Presidente y el

Gerente General de la Compañía. Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL

CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la

Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del

capital social presente en la sesión. Este aumento de capital se lo hará conforme a

la Ley de Compañías y a este estatuto. Artículo séptimo.- DE LA REDUCCION

DEL CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de

Compañías. Artículo octavo.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las

Dr. Álvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo noveno.- DE LA CESION DE LAS**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferentemente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá uno nuevo.- **Artículo décimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía, son transmisibles por herencia, de conformidad con la Ley.- **Artículo undécimo.- DE**

LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo duodécimo.- DE

LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; c) No interferir en modo alguno en la Administración de la Compañía y abstenerse de efectuar actos que afectan la estabilidad económica y su prestigio social, comercial y ético; d) Dar a los bienes de la compañía, el uso para el cual están destinados y

cuidar de su conservación y mantenimiento; e) Las que señala la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo décimo tercero.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios personalmente o por medio de un representante, mediante una carta-poder, para cada sesión o mediante un poder otorgado a un tercero; b) Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto, a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo al producirse la liquidación de esta; d) Pedir la convocatoria a Junta General, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios, conforme a la Ley; f) A solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitara solo cuando causas graves lo hagan indispensable; g) A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los estatutos h) Las demás previstas en la Ley y este estatuto.- **Artículo décimo cuarta.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios se limitan, únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo décimo quinto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo décimo sexto.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía.- **Artículo décimo séptimo.- DE LAS**

Dr. Alvaro A. Flores V.

ABOGADO

NOTARIA 3ra. AMBATO

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía a la vez fijar sus remuneraciones a sí mismo removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos cuando fuere necesario; b) Establecer las políticas y directrices generales de la compañía, para el cabal cumplimiento de su objeto social; c) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; d) Resolver sobre la distribución de los bienes sociales; e) Designar y remover administradores y gerentes; f) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del contrato social; g) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; k) Resolver los recursos de apelación que se hubiesen interpuesto por parte de los socios, siendo la junta el organismo encargado de confirmar, modificar o revocar las sanciones o resoluciones impuestas; l) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; m) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo décimo**

octavo.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Se reunirán al menos una vez cada año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo décimo noveno.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada, en el domicilio principal de la compañía, solo podrán tratarse los asuntos específicos y puntualizados en la convocatoria y siempre que esté presente más de cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo**

vigésimo.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-La que se entiende convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán firmar el acta de la junta, bajo pena de nulidad.- Artículo vigésimo primero.- CONVOCATORIAS.-La convocatoria a Junta General, se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. La Junta General, sea ordinaria, extraordinaria o universal, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente de la Compañía.- Artículo vigésimo segundo.- INSTALACIÓN, QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Artículo vigésimo tercero.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuando de secretario el Gerente General y en ausencia de cualquiera de ellos la junta elegirá su reemplazo, las deliberaciones de la Junta se asentarán en un acta, la misma que deberá ser firmada por el presidente y secretario de la junta; de cada junta se formará un expediente

Dr. Alvaro A. Flores V.

ABOGADO

NOTARIA 3ra. AMBATO

con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente y en la forma prevista por la ley y los estatutos, las actas se elaboraran a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, firmadas y rubricadas por el Presidente y Secretario. - Artículo vigésimo cuarto.

DEL PRESIDENTE. El presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Artículo vigésimo quinto. - ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE. Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Convocar individualmente o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; c) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; g) Solicitar a cualquier socio o miembro de la compañía, los informes que considere necesario; h) Responder ante los socios de la compañía, por la ejecución de los deberes a él encomendados; i) Las demás que le conceda la ley y la Junta General de Socios. - Artículo vigésimo sexto. - DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente

General, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Artículo vigésimo

séptimo. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. - Sus

funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Subrogar al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia temporal; d) Convocar individualmente o conjuntamente con el Presidente de la Compañía a Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas de la compañía; f) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del

personal de la compañía; g) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, equipos y todos los demás asuntos relacionados con su giro; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; i) Cuidar que la Compañía este al día con sus obligaciones tributarias, con el Instituto de Seguridad Social, con la Superintendencia de Compañías y demás instituciones estatales; j) Presentar anualmente un informe de la situación financiera y administrativa, al cierre económico de la Compañía; k) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; l) Hacer seguimiento y controlar las actividades desarrolladas por los socios de la compañía; m) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-

Artículo vigésimo octavo.- SUBROGACIÓN.- En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente de la Compañía y

viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más de seis meses o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de Socios designara

al nuevo administrador.- Artículo vigésimo noveno.- DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro, en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y

constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la

Ley y este Estatuto.- Artículo trigésimo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar a un auditor o un comisario, según faculta la Ley de Compañías.-

Artículo trigésimo primera.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio

económico de la compañía se entiende al período comprendido entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo trigésimo segunda.-

Dr. Álvaro A. Flores V.

ABOGADO

NOTARIA 3ra. AMBATO

UTILIDADES. Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la partición social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo tercera.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.** En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, el Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.

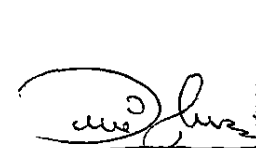
CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Pago Del Capital Social. Declaramos bajo Juramento, que el capital social de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 3.000,00), el mismo será depositado en una cuenta bancaria y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje de Participaciones
PAREDES SALINAS JUAN GILBERTO	1.650	1.650	1.650	55%
PAREDES SALINAS DARWIN OMAR	450	450	450	15%
PAREDES SALINAS EVA LUCIA	450	450	450	15%
PAREDES SALINAS BELGICA NOEMI	450	450	450	15%
TOTAL	3.000	3.000	3.000	100%

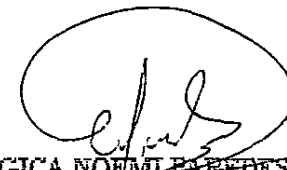
QUINTA.- NOMBRAMIENTOS. Los socios nombran como Gerente General a la Señorita EVA LUCIA PAREDES SALINAS, quien tendrá la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía y como Presidente al Señor JUAN GILBERTO PAREDES SALINAS, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el registro mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su registro en la Superintendencia de Compañías. - "Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento". - f) ABOGADO SANDRO PAUL LUCINA NARVAEZ.- MATRICULA NUMERO 18-2013-55 DEL FORO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA. - Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica el otorgante. - Yo, el Notario, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso. - Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes, aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario. - Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.


JUAN GILBERTO PAREDES SALINAS
1803683174


DARWIN OMAR PAREDES SALINAS
171088378-4


EVA LUCIA PAREDES SALINAS
1802816445


HELGICA NOEMI PAREDES SALINAS
1803378247

Dr. Álvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

f.-) El Notario Dr. Álvaro Abrahán Flores Varela.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración



Dr. Álvaro A. Flores V.

ABOGADO

NOTARIA 3ra. AMBATO

9963

07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 180368317-4



CIUDADANA
PAREDES SALINAS
JUAN GILBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA GABRIELA
SALINAS VELASTEGUI



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
V444512222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES ZACORA GILBERTO EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS CUSPLEMA ELVA GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO
2014-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-21

V444512222



[Signature]
JUAN GILBERTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SOCIALES 03-FEB-2014

003
003 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO
PAREDES SALINAS JUAN GILBERTO

1803683174
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MONTALVO
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

9963

08

EQUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SUPERIOR PROFESOR

GILBERTO ELOGIO PAREDES

ELVA GEORGINA SALINAS

AMBATO 24/01/2011

24/01/2023

REN 3535491



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171088378-4

PAREDES SALINAS DARWIN OMAR

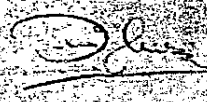
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

30 AGOSTO 1973

004- 0004 01804 - M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1973





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

003

003 - 0256 1710883784

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PAREDES SALINAS DARWIN OMAR

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MONTALVO

PARROQUIA

ZONA

L PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N. **180281644-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES SALINAS EVA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO **1975-09-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F.**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTAB. Y AUDITOR **V8333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES GILBERTO EULOGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS ELVA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13

 DIRECTOR GENERAL

 NOTARIO









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0285 **1802816445**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES SALINAS EVA LUCIA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA MONTALVO **0**
AMBATO PARROQUIA **0**
CANTÓN ZONA **0**


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N° **180332874-7**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PAEDES SALINAS
BELGICA NOEMI**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
LA MERCED**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-09-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



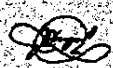
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CONTAB Y AUDITOR** V4333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAEDES GILBERTO EULOGIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALINAS ELVA GEORGINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2013-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-10

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

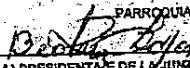


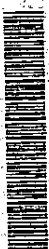

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0284 **1803328747**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEDES SALINAS BELGICA NOEMI

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
PROVINCIA **MONTALVO**
AMBATO **D**
CANTÓN **ZONA**


1) PRESIDENTE DE LA JURIA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2014 01:48 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677914

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1803683174 PAREDES SALINAS JUAN GILBERTO

CIU: F4100.30

ACTIVIDAD ECONÓMICA: MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PAREDES & SALINAS ASEDEIME CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2014 01:48 PM



RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 14266

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9963
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	776
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802816445	PAREDES SALINAS EVA LUCIA	Ambato	SOCIO	Soltero
1803328747	PAREDES SALINAS BELGICA NOEMI	Ambato	SOCIO	Soltero
1710883784	PAREDES SALINAS DARWIN OMAR	Ambato	SOCIO	Soltero
1803683174	PAREDES SALINAS JUAN GILBERTO	Ambato	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PAREDES & SALINAS ASEDEIME CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

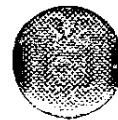
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

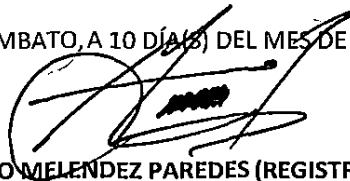
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


ABG. DANNY EDUARDO MELENDEZ PAREDES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO